
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A-28430882]

Denominación Social:

[**PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.**]

Domicilio social:

[HERBERTO GUT, 12 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

[] Sí
[✓] No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
22/12/2022	32.701.611,96	545.026.866	545.026.866

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	0,00	73,13	0,00	0,00	73,13
DOÑA MIRTA MARIA GIESO CAZENAVE	0,37	6,24	0,00	0,00	6,61

Dña. Helena Revored Delvecchio, a través de Gubel, S.L., y de Yirayira International, S.L., es titular de 398.597.015 acciones de la Sociedad, representativas del 73,133% de su capital social.

Dña. Mirta María Gieso Cazenave es titular de 1.997.620 y, a través de AS Inversiones, S.L., es titular de otras 33.999.867. En total, posee directa o indirectamente, 35.997.487 acciones de la Sociedad, representativas del 6,61% de su capital social.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	YIRAYIRA INTERNATIONAL, S.L.	8,04	0,00	8,04

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	65,09	0,00	65,09
DOÑA MIRTA MARIA GIESO CAZENAVE	AS INVERSIONES, S.L.	6,03	0,00	6,03

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	0,61	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	0,00	0,09	0,00	0,00	0,09	0,00	0,00
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	73,83
---	-------

Don Rodrigo Ignacio Zulueta Galilea es titular del 0,004% de derechos de voto indirectos, correspondientes a 20.000 acciones.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VALORES DEL DARRO, SICAV, S.A.	0,09	0,00	0,09	0,00
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	INVERSIONES Z&E LTDA	0,00	0,00	0,00	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	73,83
---	-------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
PROACTINMO, S.L.U. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de arrendamiento suscrito con Proactinmo, S.L.U. (controlada por Gubel, S.L.) del edificio ubicado en la calle Santa Sabina, número 8, de Madrid. · Contrato de arrendamiento suscrito con Proactinmo, S.L.U. del edificio ubicado en la calle Pajaritos, número 24, de Madrid (actualmente

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		denominada calle Herberto Gut número 12, 28007, Madrid). • Contrato de arrendamiento suscrito con Proactinmo, S.L.U. del edificio ubicado en la calle San Máximo, número 3 y 9, de Madrid • Contrato de arrendamiento suscrito con Proactinmo, S.L.U. del edificio ubicado en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, 6 Madrid.
PROACTINMO, S.L.U. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de prestación de servicios de seguridad a Proactinmo, S.L.U. (controlado por Gubel, S.L.).
EUROFORUM ESCORIAL S.A. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de prestación de servicios hoteleros con el Grupo Euroforum (controlado por Gubel, S.L.).
EUROFORUM ESCORIAL S.A. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de prestación de servicios con el Grupo Euroforum (controlada por Gubel, S.L.).
GUBEL, S.L. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de prestación de servicios de seguridad a Gubel, S.L.
AGROCINEGÉTICA SAN HUBERTO, S.L. Y PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Comercial	Contrato de prestación de servicios.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L. Y YIRAYIRA INTERNATIONAL, S.L.	Familiar directo
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L. Y YIRAYIRA INTERNATIONAL, S.L.	Familiar directo

Nombre o denominación social del Consejero vinculado:

Don Christian Gut Revoredo

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Doña Helena Revoredo Delvecchio

Descripción relación:

Doña Helena Revoredo Delvecchio es la madre de Don Christian Gut Revoredo. Doña Helena Revoredo Delvecchio es socio de control de GUBEL, S.L. y de Yirayira International, S.L. y Don Christian Gut Revoredo, socio de GUBEL, S.L. y de Yirayira International, S.L., sociedades que controlan directa e indirectamente, el 73,13% de la Sociedad.

Nombre o denominación social del Consejero vinculado:

Doña Chantal Gut Revoredo

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Doña Helena Revoredo Delvecchio

Descripción relación:

Doña Helena Revoredo Delvecchio es la madre de Doña Chantal Gut Revoredo. Doña Helena Revoredo Delvecchio es socio de control de GUBEL, S.L. y de Yirayira International, S.L. y Doña Chantal Gut Revoredo, socio de GUBEL, S.L. y de Yirayira International, S.L., sociedad que controlan, directa e indirectamente, el 73,13% de la Sociedad.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[√] Sí
[] No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO, DON CHRISTIAN GUT REVOREDO, DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO, DOÑA BÁRBARA GUT REVOREDO, DON GERMÁN GUT REVOREDO	65,09	Pacto de sindicación de la sociedad GUBEL, S.L., en virtud del cual, a pesar de determinadas transmisiones de participaciones sociales entre los socios como resultado de los cuales doña Helena Revoredo ha pasado a ostentar una participación inferior al 50% del capital social de GUBEL, S.L., esta seguirá, sin solución de continuidad, controlando la mencionada sociedad, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, al poder disponer, en virtud del pacto de sindicación, de la mayoría de los derechos de voto de dicha sociedad. Dicho pacto fue comunicado a la CNMV como otra información relevante el 20 de diciembre de 2024 con el número 31889 de registro.	30 años.
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO, DON CHRISTIAN GUT REVOREDO, DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO, DOÑA BÁRBARA GUT REVOREDO, DON GERMÁN GUT REVOREDO	8,04	Pacto de sindicación de la sociedad YIRAYIRA INTERNATIONAL, S.L., en virtud del cual, a pesar de determinadas transmisiones de participaciones sociales entre los socios como resultado de los cuales doña Helena Revoredo ha pasado a ostentar una participación inferior al 50% del capital social de GUBEL, S.L., esta seguirá, sin solución de continuidad, controlando la mencionada sociedad, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, al poder disponer, en virtud del	1 año

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
		pacto de sindicación, de la mayoría de los derechos de voto de dicha sociedad. Dicho pacto fue comunicado a la CNMV como otra información relevante el 30 de abril de 2024 con el número 28410 de registro.	

El pacto de sindicación de Yirayira International, S.L., cuya duración inicial era de un año, fue prorrogado en abril de 2025 por un año adicional.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

☒ Sí
☐ No

Nombre o denominación social
HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO

Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio ostenta el control, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, de Gubel, S.L. en virtud del pacto de sindicación referido en el apartado A.7 anterior. Gubel, S.L. es titular del 65,09% del capital social de la Sociedad.

Doña Helena Irene Revoredo Delvecchio ostenta el control, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, de Yirayira International, S.L. en virtud del pacto de sindicación referido en el apartado A.7 anterior. Yirayira International, S.L. es titular del 8,04% del capital social de la Sociedad.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
12.295.374		2,26

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General Ordinaria de accionistas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (la "Sociedad"), en su reunión celebrada el día 30 de abril de 2025, acordó autorizar la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades filiales, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

1.-Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. por parte de la Sociedad y de sus sociedades filiales al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento y en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- b) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- c) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- d) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

2.- Se autoriza, a los efectos de lo previsto en el último párrafo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por la Sociedad o por sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sus filiales, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

3.-Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo.

4.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto séptimo de su orden del día por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de octubre de 2020.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	17,30

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☐ Sí
☒ No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El Consejo de Administración somete a la Junta las propuestas de modificación o adición a los Estatutos Sociales, con el correspondiente informe de Administradores sobre dichas modificaciones estatutarias.

Toda la documentación relativa a la modificación estatutaria se pone a disposición de los accionistas, en el momento de la convocatoria de la Junta donde se apruebe dicha modificación.

El anuncio de la convocatoria de la Junta detalla el derecho de los accionistas a examinar y obtener en el domicilio de la Sociedad toda la documentación al respecto, así como a solicitar a la sociedad que le sean remitidos de forma inmediata y gratuita.

Respecto de las mayorías, el artículo 172 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que para que la Junta General pueda acordar válidamente una modificación de los Estatutos, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/06/2023	0,60	82,84	0,00	0,18	83,62
De los que Capital flotante	0,04	16,48	0,00	0,18	16,70
25/04/2024	0,69	86,82	0,00	0,23	87,74
De los que Capital flotante	0,03	7,08	0,00	0,23	7,34
30/04/2025	0,76	85,25	0,02	0,17	86,20
De los que Capital flotante	0,10	13,56	0,02	0,17	13,85

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	1.000
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1.000

Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de, al menos, 1.000 acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Los accionistas titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán, con carácter previo a la celebración de la Junta General, emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de cualquier Junta General mediante entrega o correspondencia postal o mediante comunicación electrónica.

Asimismo, los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios que podrán ser utilizados a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión.

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

De acuerdo con el artículo 2.10 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, deberán someterse a la aprobación de la Junta General cualesquiera operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad. En cualquier caso, se trata de materias implícitamente atribuidas a la Junta General de Accionistas por las disposiciones legales aplicables al efecto.

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección para acceder a la información sobre gobierno corporativo es: <https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo>. El modo de acceso es a través de la página web corporativa (<https://www.prosegur.com/>), apartado "Accionistas e Inversores", sección de Gobierno Corporativo.

La dirección para acceder a la información sobre las juntas generales es: <https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-accionistas>. El modo de acceso es a través de la página web corporativa (<https://www.prosegur.com/>), apartado "Accionistas e Inversores", sección de Gobierno Corporativo, "Junta General de Accionistas".

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO		Dominical	PRESIDENTE	30/06/1997	30/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	30/06/1997	30/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO		Dominical	CONSEJERO	30/06/1997	30/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA		Independiente	CONSEJERO	27/04/2016	30/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO VIVES RUIZ		Otro Externo	CONSEJERO	29/05/2012	25/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA		Independiente	CONSEJERO	03/06/2021	25/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ISELA COSTANTINI		Independiente	CONSEJERO	02/06/2022	30/04/2025	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA NATALIA GAMERO DEL CASTILLO CALLEJA		Independiente	CONSEJERO	07/06/2023	07/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO		Otro Externo	CONSEJERO	25/04/2024	25/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Consejero Delegado	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF (Centro Universitario de Estudios Financieros). MBA por INSEAD. De 1998 a 2001 Departamento de Fusiones y Adquisiciones de la Banca Rothschild. Consejero de GUBEL, S.L. desde 2002. En 2004 Incorporación plena a la Dirección Ejecutiva de Prosegur, ocupando el puesto de Consejero Director General de España. Consejero de Euroforum Escorial, S.A., desde 2006. Miembro del Patronato de la Fundación Prosegur desde 2009. Consejero de Prosegur Cash, S.A., desde 2016 y Presidente del Consejo desde 2017. Consejero de GTV CAPITAL, S.C.R desde 2024.
Número total de consejeros ejecutivos		1
% sobre el total del consejo		11,11

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y cuenta con el PADE por el IESE Business School. Presidente de la Fundación Prosegur desde 1997. Consejera de GUBEL, S.L., desde 2002. Presidente de Euroforum Escorial, S.A. desde 2004. Miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, la Fundación Amigos Museo del Prado y el Teatro Real de Madrid, donde fue nombrada Presidente del Consejo Internacional en 2015 y Vicepresidente del Patronato en 2020. Miembro del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias en representación de la Fundación Prosegur. Miembro del Patronato del Real Instituto Elcano. Le han otorgado el premio Juan Lladó, el más prestigioso galardón concedido en España en materia de mecenazgo cultural e investigación, también la Medalla de Oro del Fórum de la Alta Dirección, el Trofeo Ramón Borredá, así como el Premio Montblanc de la cultura.
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense (Colegio Universitario de Estudios Financieros CUNEF), y cuenta con un MBA por el IESE Business School. Consejera del Consejo de Administración de Euroforum desde 2001, actualmente ostentando el cargo de Vicepresidente en representación de GUBEL, S.L. Consejera de Prosegur Cash, S.A. desde 2017. Miembro del Patronato de la Fundación Prosegur. Consejera y Responsable de Desarrollo de Negocio en Gubel, S.L. Miembro del Consejo Asesor Internacional de la Hispanic Society of America (Nueva York).
Número total de consejeros dominicales		2
% sobre el total del consejo		22,22

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	Licenciado en Derecho y Económicas por ICADE E3 y cuenta con un MBA por el IESE Business School. Consejero de Endesa S.A., entre 2007 y 2009. Consejero Delegado Grupo Bergé entre 2007 y 2012. Consejero de Meliá Hotels International, S.A., desde el año 2012.
DOÑA ISELA COSTANTINI	Licenciada en Comunicación, especialidad en publicidad por la Universidad Católica de Paraná (Brasil). MBA especializado en Marketing y Negocios Internacionales por la Universidad Loyola de Chicago (EE.UU.). Presidenta de General Motors Argentina entre 2012 y diciembre 2015. Presidenta de Aerolíneas Argentinas en 2016. Presidenta de Grupo ST S.A., desde junio 2017.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Consejera de Bladex (Banco Latinoamericano de Comercio Exterior) desde abril 2019. Consejera de Barrick Gold S.A. desde noviembre 2022. Consejera de San Miguel S.A. entre abril 2020 y diciembre 2023. Consejera de IRSA S.A. entre abril 2017 y noviembre 2022.
DOÑA NATALIA GAMERO DEL CASTILLO CALLEJA	Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, especializada en propiedad intelectual, y ha cursado el Programa de Dirección General (PDG) en el IESE Business School. Ha sido Senior Vicepresident en Condé Nast España entre 2012 y 2019 y Managing Director de Condé Nast España en 2019. Asimismo, ha sido Managing Director en Condé Nast EMEA & México and Latam entre 2020 y 2025. Ha sido miembro del consejo de PPA Publishers Association UK hasta 2025. Actualmente, es Consejera en Bimba y Lola, S.L. y Propelland, S.L.
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y MBA por University of Santa Clara. Director ejecutivo Prosegur Chile desde 1979 hasta 1997 y presidente desde esa fecha hasta el 2001. Del 2011 al 2020 ha sido Presidente de Prosegur Latinoamérica. Fundador y Presidente de ASEVA (asociación empresas de C.I.T y seguridad de Chile). Consejero de la Cámara Española de Comercio de Chile.

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	44,44

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Consejero independiente de la Sociedad durante más de 12 años	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Doctor en Derecho, Universidad Pontificia Comillas (ICADE). Licenciado en Ciencias

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Económicas y Empresariales, Universidad Pontificia Comillas (ICADE). Presidente Ejecutivo y abogado del despacho de abogados J&A Garrigues, S.L.P. Académico de número en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Ha sido Profesor de Derecho Mercantil, Universidad Pontificia Comillas (ICADE) desde el año 1988 hasta el año 2024. Ha sido Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, elegido por su Consejo como profesional de reconocido prestigio desde el año 2012 hasta marzo de 2024.
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	Consejero de la Sociedad durante más de 12 años (entre 2005 y 2017)	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Abogado del Estado, Agente de Cambio y Bolsa de Madrid y Notario de Madrid (hoy en excedencia). Fue Presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y de la Sociedad de Bolsas. Presidente de Bankinter desde 2007 hasta 2024. Patrono de Fundación de la Innovación Bankinter, de la Fundación LDA y de la Fundación Lealtad.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	22,22

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	2	2	2	2	100,00	100,00	100,00	100,00
Independientes	2	2	2	1	50,00	50,00	40,00	25,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	4	4	3	44,44	44,44	44,44	33,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y, en particular, la Política de Selección de Candidatos a Consejero (la "Política") aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 24 de febrero de 2016 y posteriormente actualizada el 27 de abril de 2023, establece que en la selección de candidatos a Consejero se partirá del análisis de las necesidades de la Sociedad y su grupo (el "Grupo") que llevará a cabo la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, se establece que se buscarán personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y profesionales íntegros cuya trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta y demás políticas corporativas, así como con la misión, la visión y los valores del Grupo.

Su nombramiento favorecerá la diversidad de conocimientos, capacidades, experiencias, orígenes, nacionalidades y género, favoreciendo un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia; todo ello, atendiendo a la naturaleza, complejidad y contexto social y geográfico de los negocios desarrollados por el Grupo. Adicionalmente, podrán tomarse en consideración otros criterios.

En todo caso, en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de miembros del sexo menos representado en el Consejo de Administración y que pueda impedir que el número de estos represente, al menos, el porcentaje exigido por la ley en cada momento y procurando que dicho porcentaje esté en línea con las recomendaciones y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Durante el ejercicio 2025, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de abril de 2025, aprobó la reelección de doña Helena Revoredo Delvecchio, don Christian Gut Revoredo, doña Chantal Gut Revoredo, don Fernando D'Ornellas Silva y doña Isela Costantini. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad y la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones concluyeron que nueve miembros seguía siendo un tamaño adecuado para el Consejo de Administración de la Sociedad, permitiéndole un funcionamiento eficaz y participativo y que la composición del Consejo de Administración era adecuada y equilibrada, teniendo en cuenta la diversidad de conocimientos, capacidades, experiencias, edad, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración y que su composición permitía enriquecer los debates y la toma de decisiones y que la misma aporta puntos de vista plurales al debate, y los perfiles profesionales de los Consejeros cuya reelección se proponía eran adecuados al ámbito de actividad de la Sociedad y a sus necesidades, para poder cumplir eficazmente sus funciones de supervisión y control.

Como resultado, el Consejo de Administración tiene una composición diversa considerando múltiples factores, entre los que destacan, (i) las variadas capacidades, conocimientos y trayectorias profesionales que aporta la existencia de una amplia mayoría de Consejeros Externos (88,88%, frente al 11,11 % de Consejeros Ejecutivos), cuyos perfiles se incluyen en el apartado C.1.3 de este informe; y (ii) una presencia equilibrada de mujeres y hombres, 44,44% y 55,56% respectivamente.

Además, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la CSGCNR, aprobó el 28 de julio de 2021, y actualizada con fecha 30 de octubre de 2024, una Política de Diversidad y Crecimiento Inclusivo de aplicación global en todos los países, líneas de negocio y sociedades dependientes del Grupo Prosegur, incluido su Consejo de Administración, y cuyo objeto es fomentar, proteger y celebrar la inclusión, la igualdad y la ausencia de discriminación en el seno de la Sociedad y en las relaciones con sus grupos de interés y participar en el progreso de las sociedades en las que la Sociedad opera apoyándolas en la erradicación de desigualdades y exclusiones.

La Política de Diversidad y Crecimiento Inclusivo establece compromisos concretos (i.e., la aceptación de todas las personas independientemente de su género, identidad sexual, estado civil, ideología política, capacidad económica o condición social, protección de la familia, inclusión laboral efectiva de personas con discapacidad, convivencia intergeneracional, carácter internacional y multicultural, y el impulso del progreso a la diversidad otorgando una especial protección a los colectivos vulnerables) y establece unas líneas de actuación centradas en materias como las prácticas de selección y ascenso, la aplicación de contraprestaciones justas y basada en principios de equidad y meritocracia y el establecimiento de planes específicos de formación y desarrollo de la diversidad.

[Continúa en el documento adjunto como Anexo]

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Política de Selección de Candidatos a Consejero, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2016 y actualizada posteriormente el 27 de abril de 2023, establece que el proceso de selección partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y del grupo de sociedades que esta controla, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Entre otras condiciones, se buscarán personas cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración.

La actual Política de Selección de Candidatos a Consejero señala que el número de consejeras debe representar, al menos, el cuarenta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración, cifra que se viene cumpliendo desde el ejercicio 2023.

Asimismo, la Política de Diversidad y Crecimiento Inclusivo aprobada el 28 de julio de 2021, y actualizada el 30 de octubre de 2024, establece que una de las principales medidas de la Sociedad es la de fomentar la igualdad y ausencia de discriminación en el seno de la Sociedad y en los Órganos de Gobierno.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

N/A

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Política de Selección de Candidatos a Consejero se adecúa a los más altos estándares exigidos en materia de gobierno corporativo. Asimismo, evidencia el compromiso de la Sociedad (i) de dotar al Consejo de Administración de una adecuada composición propugnando que se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género y (ii) de eliminar cualquier sesgo implícito que obstaculice la selección de consejeras.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta en la actualidad entre sus miembros con 4 mujeres, las cuales representan un 44,44% del total de los integrantes del mismo y de acuerdo con el objetivo de propiciar la deseable diversidad en el Consejo de Administración desde el punto de vista de género y cumplir con la recomendación señalada en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, cumpliendo con el objetivo de contar con un 40% de mujeres representadas en el Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

☐ Sí
☒ No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
CHRISTIAN GUT REVOREDO	El Consejero Delegado tiene delegadas a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	PROSEGUR CASH, S.A.	Presidente	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	PROSEGUR CASH, S.A.	Consejera	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	Meliá Hotels International, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	Tuman Asesores, S.L.	CONSEJERO
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	Fertiberia Corporates, S.L.U.	CONSEJERO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Euroforum Escorial, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Agrocinegética San Huberto, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Gubel, S.L.	CONSEJERO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Fundación Amigos del Museo del Prado	PATRONO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Fundación Prosegur	PATRONO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Fundación Princesa de Asturias	PATRONO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía	PATRONO
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Teatro Real de Madrid	PRESIDENTE
DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Real Instituto Elcano	CONSEJERO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	Corporación Villanueva, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	Fundación LDA	PATRONO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	Fundación Lealtad	PATRONO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	Fundación Bankinter	PATRONO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Euroforum Escorial, S.A.	CONSEJERO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	GTV CAPITAL, S.A, S.C.R.	CONSEJERO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Gubel, S.L.	CONSEJERO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Fundación Prosegur	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Compañía Digital NewLaw, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Garrigues Letrados de Soporte, S.L.P.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	J&A Garrigues, S.L.P.	PRESIDENTE
DON FERNANDO VIVES RUIZ	G-Advisory Consultoría Técnica económica y estratégica, S.L.P.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación Universitaria Comillas ICAI	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación Princesa de Asturias	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación Princesa de Girona	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación de Estudios Financieros	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación Garrigues	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación	PATRONO
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Garrigues Portugal, S.L.P.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Freecap Investment SIL, S.A.	VICEPRESIDENTE
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Euroforum Escorial, S.A.	VICEPRESIDENTE
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Yirayira International, S.L.	CONSEJERO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Gubel, S.L.	CONSEJERO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Consejo de Patronos del Museo Chillida Leku (Guipúzcoa)	PATRONO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Real Club Valderrama	VICEPRESIDENTE
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Fundación Prosegur	PATRONO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Consejo Internacional del Teatro Real (Madrid)	CONSEJERO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Hispanic Society of America (New York)	CONSEJERO
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Oana Sarl	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	E-Sign, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA ISELA COSTANTINI	Directo, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISELA COSTANTINI	Grupo ST, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ISELA COSTANTINI	IAE_	CONSEJERO
DOÑA ISELA COSTANTINI	Life Seguros SA	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ISELA COSTANTINI	MegaQM SA	CONSEJERO
DOÑA ISELA COSTANTINI	Barrick Gold Corporation S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISELA COSTANTINI	CIPPEC – think tank	CONSEJERO
DOÑA NATALIA GAMERO DEL CASTILLO CALLEJA	BIMBA Y LOLA, S.L.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA NATALIA GAMERO DEL CASTILLO CALLEJA	Propelland Innovation, S.L.	CONSEJERO

Doña Helena Revoredo Delvecchio es Presidenta de la Fundación Prosegur y representante de patrono de la Fundación Princesa de Asturias.

Don Fernando Vives Ruiz es representante del administrador único en Compañía Digital NewLaw, S.L., Garrigues Letrados de Soporte, S.L.P. y G-Advisory Consultoría Técnica Económica y Estratégica, S.L.P. y Presidente ejecutivo de J&A Garrigues, S.L.P. Asimismo, es representante de patrono en Fundación Princesa de Asturias, Fundación Princesa de Girona, Fundación de Estudios Financieros y Fundación Pro Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Se indican a continuación qué cargos de los señalados en el cuadro anterior se encuentran retribuidos:

- El cargo de Consejero de Doña Helena Revoredo Delvecchio, de Chantal Gut Revoredo y de Christian Gut Revoredo en Cubel, S.L. es retribuido.
- El cargo de Consejero de Don Fernando D'Ornellas Silva en Melia Hotels International, S.A., es retribuido.
- El cargo de Consejera de Dña. Isela Costantini en Barrick Gold Corporation es retribuido. Asimismo, doña Isela Costantini percibe remuneración como consejera del Grupo ST, S.A., Life Seguros S.A., Directo, S.A. y MegaQM, S.A.
- El cargo de Consejera de Dña. Natalia Gamero del Castillo Calleja en Bimba y Lola, S.L. es retribuido.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	Senior Advisor de Lazard Asesores Financieros Miembro del consejo asesor de Fertiberia Asesor de Triton Partners
DON FERNANDO VIVES RUIZ	Socio de J&A Garrigues, S.L.P.
DOÑA ISELA COSTANTINI	Profesora Universidad de San Andrés

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El 28 de octubre de 2021, el Consejo de Administración acordó modificar su Reglamento para incluir el artículo 9 bis, con el fin de garantizar que los miembros del Consejo disponen del tiempo y dedicación precisos para desempeñar el cargo.

Por tanto, las reglas sobre la pertenencia de los Consejeros a otros consejos de administración, son las siguientes:

No podrán ser nombrados Consejeros de la Sociedad quienes pertenezcan a más de cinco Consejos de Administración de otras sociedades mercantiles distintas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y las sociedades de su Grupo.

A estos efectos, a) se computarán con un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo Grupo; y b) no se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al Consejero de esta prohibición.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	3.976
---	-------

Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON FERNANDO ABOS PUEYO	Director Global de Security
DOÑA GLORIA MACÍAS-LIZASO MIRANDA	Directora Global AVOS
DOÑA ROSA REMUIÑAN	Directora Auditoría Interna
DON JAIME RON ALPAÑES	Director Global Alarms
DOÑA MAITE RODRÍGUEZ SEDANO	Directora Financiera
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-HUERTA MARTÍN	Director Global de Estrategia & Expansión

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	50,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.627

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[✓] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

(i) Selección.

En la Política de selección de candidatos a Consejero de la Sociedad se establece que la selección se deberá llevar a cabo por el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. En este sentido, la mencionada Comisión es la encargada de elevar formalmente o informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento o reelección en los términos previstos en su propio Reglamento y en la Ley. Asimismo, cualquier Consejero podrá sugerir candidatos a Consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la mencionada Política. Además, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para validar el análisis previo de las necesidades del Grupo, así como para ser auxiliada durante el proceso de selección de los candidatos a Consejero.

Los candidatos deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. En particular, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código Ético y de Conducta y con la misión, la visión y los valores del Grupo.

Se buscarán, además, candidatos cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, edad, nacionalidades y género en el seno del Consejo de Administración de forma que se consiga un adecuado equilibrio en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

(ii) Nombramiento.

Los Estatutos prevén que el Consejo esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros designados por la Junta. El nombramiento de Consejeros se somete, como regla general, a la decisión de la Junta. Sólo en determinadas ocasiones conforme a la Ley de Sociedades de Capital, se procede a su nombramiento por el Consejo por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre. El Consejo procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos, y reducir el número de éstos al mínimo necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta (en el caso de Consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes Consejeros) de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Lo dispuesto anteriormente será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica.

Atendiendo al artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, corresponde a esta última la evaluación del perfil, competencias, conocimientos y experiencia necesarias de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y del Consejo de Administración, informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones relativas a la diversidad de género y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas e informar las propuestas de nombramiento y separación de cargos dentro del Consejo de Administración, incluyendo la proposición de los miembros de sus comisiones delegadas.

(iii) Reelección.

Los Consejeros son nombrados por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. No obstante lo anterior, los Consejeros Independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de consejero dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

[Continúa en el documento adjunto como Anexo]

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Conforme a la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 y revisado por última vez el 26 de junio de 2020 ("CBG"), la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo una evaluación detallada del desempeño del Consejo de Administración, sus Comisiones y sus miembros durante el ejercicio 2025, mediante la cumplimentación de cuestionarios individuales por los consejeros y el análisis agregado de sus resultados.

Dicha evaluación concluye (i) que el Consejo de Administración ha cumplido sus cometidos y responsabilidades con diligencia y dedicación suficiente, valorándose muy positivamente la calidad y eficiencia de su funcionamiento, la adecuada preparación y desarrollo de sus reuniones, la suficiencia y calidad de la información facilitada y el ejercicio efectivo de la supervisión estratégica, financiera y de riesgos, incluidos los riesgos no financieros y de cumplimiento normativo; (ii) que las Comisiones cuentan con una composición adecuada, un nivel de especialización acorde con sus responsabilidades y desempeñan sus funciones con profesionalidad y rigor técnico, contribuyendo de forma eficaz al sistema de control interno y supervisión del Grupo; y (iii) que la estructura y tamaño del Consejo permiten una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y perspectivas, favoreciendo el análisis crítico, el debate constructivo y el adecuado sistema de contrapesos en la supervisión de la dirección ejecutiva.

Por otro lado, la evaluación del ejercicio 2024 determinó entre otras cuestiones, las siguientes: (i) elaboración de un glosario de términos para facilitar la comprensión de la documentación y estandarización de la terminología de las presentaciones; (ii) actualización de la estructura y de la configuración del repertorio para mejorar la experiencia del usuario y el acceso a la información; (iii) incrementar el número de Consejos y Comisiones presenciales; (iv) valorar la posibilidad de organizar almuerzos informales que sirvan de hilo conductor previo al Consejo de Administración; (v) estructurar y promover un programa de formación sobre materias transversales, como la ciberseguridad, la inteligencia artificial, la sostenibilidad o la geopolítica, que complemente el acceso a los contenidos de la Universidad Prosegur y las jornadas de innovación; (vi) reducción del tamaño y duración de las presentaciones de los directivos para concentrar mensajes y permitir un mayor espacio para el debate; (vii)

profundizar en la involucración del Consejo en el proceso de elaboración del plan estratégico, haciendo partícipes a los consejeros de las líneas maestras en las que se basará el trabajo de definición de la estrategia por parte del equipo directivo; y (viii) trabajar en una matriz de competencias.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo, una de las principales misiones del Consejo de Administración es la función general de supervisión destacando entre otras la supervisión de su propia organización y funcionamiento.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo señala que la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones organizará y coordinará la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.

Adicionalmente, corresponde al Consejero Independiente Coordinador dirigir la evaluación periódica de la Presidente del Consejo de Administración.

Para la evaluación correspondiente al ejercicio 2023, se contó con Deloitte Legal como asesor externo en el proceso. Entre las áreas objeto de evaluación destacan: (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones; (ii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración y de las Comisiones; y (iii) el desempeño y la aportación de los consejeros, prestando especial atención a los Presidentes de las distintas Comisiones del Consejo. Asimismo, se mantuvieron entrevistas con los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones.

En relación con lo anterior, el asesor externo concluyó con una valoración positiva de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como del desempeño de la Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes Consejeros. Para llevar a cabo el proceso de evaluación del ejercicio 2025 (como también se hizo para el ejercicio 2024), se ha enviado un cuestionario a cada consejero, en relación con el Consejo de Administración y con las Comisiones de las que, en cada caso, cada consejero forma parte, incluyendo numerosas preguntas sobre (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones; (ii) el tamaño, composición y competencias del Consejo de Administración y de las Comisiones; y (iii) el desempeño y la aportación de los consejeros, prestando especial atención a los Presidentes de las distintas Comisiones del Consejo. Posteriormente, se han mantenido entrevistas con los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N/A

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (i) Cuando deje de ejercer los cargos ejecutivos a los que vaya vinculado su nombramiento como Consejero o cuando ya no existan los motivos por los que fue nombrado. En particular, en el caso de los Consejeros Dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
- (ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- (iii) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- (iv) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- (v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[] Sí
[✓] No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[] Sí
[✓] No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[] Sí
[✓] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Los artículos 23.5 de los Estatutos Sociales y 19.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establecen que los Consejeros, en caso de ausencia, podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero mediante delegación por escrito, que se procurará que, en la medida de lo posible contenga instrucciones de voto. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán otorgar su representación a otro Consejero no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA	4
Número de reuniones de COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD,	4

GOBIERNO CORPORATIVO,
NOMBRAMIENTOS
Y RETRIBUCIONES

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	8
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	8
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA MAITE RODRÍGUEZ SEDANO	Directora Financiera

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Existe un riguroso control por la Dirección Financiera de la Sociedad para que las cuentas individuales y consolidadas se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y a las NIIF, siendo auditadas todas las sociedades de Prosegur por un solo auditor: Ernst & Young, S.L.

El artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que es facultad, entre otras, de la Comisión de Auditoría, velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, explicar, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, y procurar que los auditores expliquen con claridad a los accionistas, el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades, poniendo a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General, un resumen de dicho parecer. La Comisión de Auditoría mantiene, a tal fin, las oportunas conversaciones con el auditor externo, a lo largo del ejercicio y en el momento de formulación de las Cuentas Anuales. Asimismo, el auditor externo es invitado anualmente a la reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y las conclusiones alcanzadas y sobre la evolución de la situación contable y los riesgos de la Sociedad y de su Grupo en relación con las Cuentas Anuales correspondientes, y asiste a varias reuniones de la Comisión de Auditoría a fin de informar periódicamente a los miembros de la Comisión de sus trabajos de auditoría externa.

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la Sociedad, a lo largo del ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría ha informado sobre la correspondiente información financiera relativa a la Sociedad (individual y consolidada), de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En este sentido, la Comisión de Auditoría presentó al Consejo de Administración los siguientes informes en relación con la información financiera anual, trimestral y semestral de la Sociedad correspondiente, según el caso, al ejercicio 2025:

- Informe de 26 de febrero de 2025 sobre las cuentas anuales de la Sociedad y su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2024.
- Informe de 30 de abril de 2025 sobre los resultados del primer trimestre de 2025.

- Informe de 24 de julio de 2025 sobre la información financiera correspondiente al primer semestre de 2025.
- Informe de 29 de octubre de 2025 sobre los resultados del tercer trimestre de 2025.

Los procedimientos seguidos para la elaboración y presentación de la información financiera y para asegurar la integridad de la misma se describen en detalle en el apartado F siguiente, al describir los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la misma.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se han emitido históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre la Sociedad contenida en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<https://www.cnmv.es/portal/consultas/ifa/listadoifa?id=0&nif=A-28430882&lang=es>).

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ANTONIO RUBIO MERINO	

Don Antonio Rubio Merino fue nombrado por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 24 de febrero de 2021, previo informe favorable de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, Secretario no consejero, con efectos desde el día 26 de febrero de 2021.

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que la Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado.
- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

El artículo 22.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría "Relaciones con los accionistas y otras partes interesadas" establece que el informe de funcionamiento de la Comisión de Auditoría contemplará, entre otros aspectos, su opinión acerca de la independencia del auditor de cuentas.

El artículo 24 del Reglamento de la Comisión de Auditoría "Relaciones con el auditor de cuentas" establece que:

- Las relaciones de la Comisión de Auditoría con el auditor de cuentas de la Sociedad serán respetuosas con su independencia, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y en la normativa aplicable.

- La Comisión de Auditoría recibirá regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hará el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y podrá requerir su colaboración cuando lo estime necesario.
- La Comisión requerirá al auditor de cuentas una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del Grupo, así como información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores de cuentas o por las personas vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, el auditor de cuentas incluirá en la certificación anual que remite a la Comisión de Auditoría una manifestación en la que informe sobre el cumplimiento de la aplicación de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados.
- La Comisión de Auditoría deberá autorizar, cuando corresponda de acuerdo y en los términos previstos en la legislación vigente, la contratación del auditor de cuentas para servicios distintos a la auditoría de cuentas.
- La Comisión de Auditoría recibirá información sobre aquellas incorporaciones a cualquiera de las sociedades del Grupo de profesionales procedentes de cualquiera de las firmas auditoras del Grupo.

A este respecto, el artículo 44 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y deberá informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho Prosegur a la firma de auditoría por servicios distintos de la auditoría.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, así como con respecto a las agencias de calificación, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien Prosegur siempre ha procedido de forma transparente con ellos y sus criterios se han basado siempre en los principios de profesionalidad, solvencia e independencia en sus apreciaciones.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- [] Sí
[✓] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- [] Sí
[✓] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- [✓] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	86	353	439
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	18,89	10,96	11,94

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

- [] Sí
[✓] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	15,79	15,79

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ Sí
☐ No

Detalle del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las reuniones se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información y documentación relevante que se juzgue necesaria.

En la práctica, junto con la convocatoria de cada reunión, se ponen a disposición de los Consejeros los materiales que se van a presentar en la reunión.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 10, otorga al Presidente del Consejo de Administración la facultad de asegurar que todos los miembros del Consejo de Administración reciban la información precisa, oportuna y clara, especialmente sobre la marcha de la Sociedad, su estrategia y oportunidades, de forma tal que el Consejo de Administración pueda tomar decisiones de forma adecuada. Además, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, debe asegurarse de que los Consejeros reciban con carácter previo la información necesaria y suficiente para el desarrollo de su actividad y estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, el derecho de información de los Consejeros se extiende a todas las sociedades filiales del grupo y se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario o de la Directora Financiera de la Sociedad, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Unido a esto, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tienen el deber de exigir la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones y de preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva o de las comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ Sí
☐ No

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 24, apartados 3 y 4 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en atención a las causas establecidas en el apartado C.1.19.

De acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados y de los expedientes disciplinarios por falta grave o muy grave que las autoridades supervisoras instruyan contra ellos, así como, en ambos casos, de sus posteriores vicisitudes procesales. Habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración alguna de las situaciones mencionadas o cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, si procede o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De todo ello se informará al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes. De todo ello se dará cuenta, cuando corresponda, de forma razonada, en el presente informe anual de gobierno corporativo.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N/A

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
DIRECTOR	Uno de los directivos tiene un blindaje en su contrato en virtud del cual, en caso de salida involuntaria de la Sociedad, será indemnizado por esta.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FERNANDO DORNELLAS SILVA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ISELA COSTANTINI	VOCAL	Independiente
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración:

- La Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial, su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría deberán ser Consejeros Independientes.
- El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Auditoría de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. La Comisión de Auditoría nombrará a su Secretario, sin que sea preciso que sea consejero ni miembro de la Comisión. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.
- Sin perjuicio de otros cometidos que le asignen los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
 - Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable y, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, explicar con claridad en la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes, un resumen de dicho parecer.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos.

de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

e) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

[Continúa en el documento adjunto como Anexo]

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON FERNANDO DORNELLAS SILVA / DOÑA ISELA COSTANTINI / DON PEDRO GUERRERO GUERRERO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	29/05/2024

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON RODRIGO ZULUETA GALILEA	PRESIDENTE	Independiente
DON FERNANDO VIVES RUIZ	VOCAL	Otro Externo
DOÑA NATALIA GAMERO DEL CASTILLO CALLEJA	VOCAL	Independiente
DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	25,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración:

1. La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia

necesarias para desempeñar su función. La mitad o más de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones y, en todo caso, dos de ellos, deberán ser Consejeros Independientes.

2. El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones nombrará a su Secretario, sin que sea preciso que sea Consejero ni miembro de la Comisión.

3. Sin perjuicio de otros cometidos que le asignen los Estatutos Sociales y el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, verificando que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

b) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones relativas a la diversidad de género y establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros de la Sociedad para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, y las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

e) Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de Consejeros e informar de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

f) Informar las propuestas de nombramiento y separación de cargos dentro del Consejo de Administración, incluyendo el Secretario y los Vicesecretarios y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones.

g) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

h) Organizar y coordinar la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y, junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.

i) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos.

j) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.

k) Comprobar la observancia de la política de retribuciones establecida por la Sociedad.

l) Revisar periódicamente la política de retribuciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con, o referenciados a, acciones de la Sociedad y su aplicación, ponderando su adecuación y sus rendimientos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.

m) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

n) Informar, sobre las situaciones de conflicto de interés de los Consejeros y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración atribuidas a la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

o) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado, en su caso, a la Comisión.

p) Evaluar y revisar periódicamente la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

[Continúa en el documento adjunto como Anexo]

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	33,33	1	33,33	0	0,00	0	0,00
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, GOBIERNO CORPORATIVO,	2	50,00	2	50,00	1	25,00	1	20,00

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES								

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 17) y específicamente en el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo>).

La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones elabora y eleva al Consejo de Administración una memoria anual sobre la actividad de la mencionada Comisión.

COMISIÓN DE AUDITORÍA.

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16) y específicamente en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, (adaptado y actualizado a la redacción del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado en junio de 2020), documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo>).

La Comisión de Auditoría elabora y eleva al Consejo de Administración una memoria anual sobre la actividad de la mencionada Comisión.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El artículo 5.3.p) del Reglamento del Consejo de Administración establece que es facultad indelegable del Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su Grupo realicen con Consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas ("operaciones vinculadas"), en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento. Según lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo apartado 3, la aprobación por la junta o por el Consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría.

El artículo 16.3.q) del Reglamento del Consejo de Administración establece que sin perjuicio de otros cometidos que le asignen los estatutos sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá entre sus responsabilidades básicas la de informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en su Reglamento, y el artículo 16.3.s) establece que tendrá la facultad de informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el informe anual de gobierno corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 duodécimo apartado 1 de la Ley de Sociedades de Capital, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la junta general de accionistas. El artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación del resto de las operaciones vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoría, en el que se debe evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los Consejeros afectados. El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de la operación vinculada únicamente en los siguientes casos: (a) operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; u (b) operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	GUBEL, S.L.	65,09	Proactinmo, S.L.	5.218	Consejo de Administración	N/A	NO
(2)	GUBEL, S.L.	65,09	Euroforum Escorial, S.A.	115	Consejo de Administración	N/A	NO

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(3)	GUBEL, S.L.	65,09	Agrocinegética San Huberto, S.L.	600	Consejo de Administración	N/A	NO

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	GUBEL, S.L.	Comercial	Contrato de Arrendamiento Operativo
(2)	GUBEL, S.L.	Comercial	Prestación de Servicios
(3)	GUBEL, S.L.	Comercial	Prestación de Servicios

Todas las operaciones anteriores han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo vigente en el momento de aprobación de cada una de ellas.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Proactinmo, S.L.	Controla Proactinmo, S.L.	5.218	Consejo de Administración	N/A	NO
(2)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Proactinmo, S.L.	Su madre controla Proactinmo, S.L.	5.218	Consejo de Administración	N/A	NO
(3)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Proactinmo, S.L.	Su madre controla Proactinmo, S.L.	5.218	Consejo de Administración	N/A	NO

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(4)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Euroforum Escorial, S.A.	Controla Euroforum Escorial, S.A.	115	Consejo de Administración	N/A	NO
(5)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Euroforum Escorial, S.A.	Su madre controla Euroforum Escorial, S.A.	115	Consejo de Administración	N/A	NO
(6)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Euroforum Escorial, S.A.	Su madre controla Euroforum Escorial, S.A.	115	Consejo de Administración	N/A	NO
(7)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Agrocinegética San Huberto, S.L.	Controla Agrocinegética San Huberto, S.L.	600	Consejo de Administración	N/A	NO
(8)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Agrocinegética San Huberto, S.L.	Su madre controla Agrocinegética San Huberto, S.L.	600	Consejo de Administración	N/A	NO
(9)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Agrocinegética San Huberto, S.L.	Su madre controla Agrocinegética San Huberto, S.L.	600	Consejo de Administración	N/A	NO

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Contratos de arrendamiento
(2)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Contratos de arrendamiento

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(3)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Contratos de arrendamiento
(4)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Prestación de servicios
(5)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Prestación de servicios
(6)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Prestación de servicios
(7)	DOÑA HELENA IRENE REVOREDO DELVECCHIO	Prestación de servicios
(8)	DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	Prestación de servicios
(9)	DOÑA CHANTAL GUT REVOREDO	Prestación de servicios

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
SIS Cash Services Private Ltd.	Préstamo filial India (consolidada por puesta en equivalencia)	

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Harapay Holding S.A	Préstamo filial Brasil (consolidada por puesta en equivalencia)	

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Gubel, S.L.	Prestación de servicios de seguridad	52
Proactinmo, S.L.U. (controlada por Gubel, S.L.)	Prestación de servicios de seguridad	95
Euroforum (controlada por Gubel, S.L.)	Prestación de servicios	222
Proactinmo Viviendas, S.L.	Prestación de servicios	23

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

1.- CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CONSEJEROS

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, se considerará que existe conflicto de interés con un Consejero en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su Grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas vinculadas con aquellos. El citado precepto remite al artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital para la definición de las que serán consideradas personas vinculadas a un Consejero a efectos del Reglamento, incluyendo además en tal concepto cualquier sociedad en la que el consejero ejerza un cargo de administración o dirección o en la que tenga una participación significativa.

Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- Obligaciones de información:

El Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario del mismo, cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, en que se encuentre.

El Consejero deberá comunicar también todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

- Obligaciones de abstención:

Salvo que haya obtenido la correspondiente dispensa conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero deberá abstenerse de:

a) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

b) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

c) En general, asistir e intervenir en las deliberaciones y en la votación que afecten a asuntos en los que se encuentre en situación de conflicto de interés.

2.- CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

En cuanto a los accionistas significativos, los artículos 5 y 39 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que corresponde a dicho órgano aprobar la realización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo y/o con cualquier otra parte vinculada, no pudiendo autorizarse ninguna transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

☒ Sí
☐ No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

☒ Sí
☐ No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

La Sociedad está controlada por Gubel, S.L. Las relaciones de negocio con dicha entidad son las indicadas en el apartado A.5 anterior.

Las relaciones entre el Grupo Prosegur y Gubel, S.L. son las que se detallan en el apartado A.5. anterior.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

Todas las operaciones entre las sociedades del Grupo Prosegur y Gubel, S.L. son objeto de análisis e informe previo por parte de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, formada mayoritariamente por consejeros independientes.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Prosegur considera que la gestión eficaz de los riesgos es clave para asegurar la creación de valor y garantizar el éxito de la Sociedad.

Para ello, cuenta con un robusto sistema de gestión y control de riesgos implantado en sus diversas áreas de actividad. La Sociedad analiza, controla y evalúa los factores relevantes que pueden afectar a su gestión diaria para cumplir sus objetivos de negocio. De este modo, salvaguarda los activos e intereses de clientes, empleados y accionistas.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Prosegur funciona de forma integral y continua, consolidando la gestión por área, unidad de negocio, actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo.

Prosegur desarrolla actividades de control mediante políticas y procedimientos adecuados que contribuyen a prevenir y detectar la materialización de riesgos, y, en caso de ocurrencia, a mitigar, compensar o corregir su impacto. De esta manera, se pretende asegurar que los riesgos asumidos por Prosegur sean compatibles con sus objetivos tanto a corto como a medio plazo.

Prosegur mantiene un adecuado control y gestión de los riesgos y la asunción de un nivel de riesgo controlado que permita:

- Alcanzar los objetivos estratégicos aprobados;
- Aportar el máximo nivel de garantía a sus accionistas;
- Defender los intereses de los accionistas, de los empleados, de los clientes y otros grupos interesados en el desarrollo de Prosegur;
- Proteger sus resultados y su reputación; y
- Garantizar, de forma sostenida, la estabilidad y la solidez financiera.

El sistema de gestión y control de riesgos se basa en procedimientos y metodologías que permiten identificar y evaluar los riesgos de cara a la consecución de estos objetivos.

Las actuaciones encaminadas a controlar y mitigar los riesgos se resumen a continuación:

- La identificación, evaluación, priorización y cuantificación de riesgos clave de manera continuada, considerando su posible incidencia en objetivos relevantes de Prosegur;
- La valoración de los riesgos de acuerdo con procedimientos basados en indicadores clave que permitan su control, la evaluación de su gestión y la monitorización de su evolución en el tiempo;
- El seguimiento de manera periódica de la efectividad de las medidas aplicadas y planes de mitigación por los responsables de los riesgos para prevenir y mitigar los efectos de la materialización de alguno de los riesgos;
- La revisión y análisis de resultados por el Comité de Riesgos; y
- La supervisión del sistema por la Comisión de Auditoría.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

Dentro de su función general de supervisión, el Consejo de Administración de Prosegur es el máximo responsable de la determinación de las políticas y estrategias generales de Prosegur sobre control y gestión de riesgos. Para ello, el Consejo de Administración aprobó en 2024 la actualización de la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se define la estrategia de la Sociedad en materia de gestión de riesgos.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría la facultad de información, asesoramiento y propuesta en relación con los riesgos, la supervisión de la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos y la supervisión del funcionamiento del Comité de Riesgos, a través de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos.

Dentro del sistema de gestión de riesgos de Prosegur, los responsables de los Negocios y de las Unidades de Soporte de Prosegur funcionan como primera línea de defensa, reportando la información al Comité de Riesgos, que coordina el sistema como segunda línea de defensa. Por último, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, como tercera línea de defensa, supervisa de forma independiente y objetiva el sistema de gestión de riesgos, reportando a la Comisión de Auditoría.

El Comité de Riesgos como unidad de control y gestión de riesgos de Prosegur, asegura el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, asegura que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a Prosegur; participa activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y vela por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente.

El Comité de Riesgos, del que el Director de Auditoría Interna y Riesgos es miembro, mantiene reuniones periódicas a los efectos de exponer los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos críticos, incluidos los riesgos no financieros, que lleva a cabo en el ejercicio de sus funciones.

El equipo de Auditoría Interna y Riesgos mantiene actualizado, con carácter trimestral, el Informe de Riesgos clave, en el que se exponen de manera detallada todos los aspectos significativos de cada riesgo clave. Este informe se presenta para su seguimiento en cada Comité de Riesgos.

Las principales conclusiones de este informe son presentadas por parte del Director de Auditoría Interna y Riesgos a la Comisión de Auditoría, que analiza detalladamente las conclusiones expuestas y, en su caso, acuerda la adopción de las medidas oportunas al efecto.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

1. Uso del efectivo y medios de pago digitales.
2. Ciberseguridad, ciberataques, pérdida o robo de información confidencial de clientes o propia.
3. Sinistros de activos propios y ajenos custodiados.
4. Continuidad del Negocio
5. Riesgos laborales vinculados a la seguridad y salud en el trabajo y a la conflictividad laboral.
6. Proveedores Críticos
7. Deuda y tipo de interés.
8. Gestión del Capital Humano y retención del talento
9. Devaluación de la moneda y restricción al movimiento de capital.
10. Riesgos que afectan a los criterios y estándares ESG: ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo. Incluyendo también el riesgo de corrupción y fraude.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Prosegur ha definido un nuevo modelo para la identificación de riesgos clave y un procedimiento para la evaluación y supervisión de los diferentes componentes de la gestión de cada riesgo clave. La identificación de riesgos clave y su priorización se actualiza anualmente a través del mapa de riesgos de la Sociedad.

El modelo de riesgos de Prosegur parte de la documentación de todos los componentes de cada riesgo clave. Entre los componentes analizados están la descripción del riesgo, los desencadenantes, los indicadores (KRI), los planes de acción, los controles mitigantes y los planes de contingencia.

Los indicadores son, por tanto, un componente imprescindible para la gestión y evaluación del riesgo. Éstos deben ser:

- Valores fácilmente obtenibles a partir de registros contables u otros de análoga fiabilidad.
- Magnitudes presupuestadas, lo que permite definir límites para el indicador.
- Valores utilizados en la gestión recurrente del riesgo.

Como regla general, los niveles de tolerancia (nivel de riesgo aceptable) se definen a partir de los objetivos de cada área y del histórico de ocurrencia de los últimos años. Durante el año 2025, se ha aprobado por el Consejo de Administración con fecha 30 de abril de 2025 una declaración de tolerancia al riesgo que ha dado como resultado:

El establecimiento de un perfil de apetito al riesgo calificado como "Cautela", lo que implica que la Sociedad podría aceptar ciertos riesgos con incertidumbre media para capturar oportunidades estratégicas sabiendo que podrían afectar a sus objetivos. Este Marco de Apetito al Riesgo (MAR) se ha aprobado por exigencia del artículo 6 del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y del artículo 21 de la Directiva NIS2, proporcionando un enfoque estructurado para identificar, evaluar y gestionar riesgos dentro de límites predeterminados y alineados con la estrategia, los objetivos y los valores de la empresa. Para su elaboración se realizó una encuesta a la Alta Dirección. El apetito al riesgo no es un concepto estático, debiendo ser revisado de manera periódica para garantizar su alineación con los cambios estratégicos de Prosegur y del entorno regulatorio.

En el caso de riesgos que no permitan la identificación de indicadores con el criterio general que se ha definido, el responsable de su gestión propone métodos alternativos para la evaluación y supervisión de su gestión que son validados por el Comité de Riesgos.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Prosegur se encuentra sujeta a diversos riesgos inherentes a los distintos países y mercados en los que opera y a las actividades que desarrolla, que pueden impedir o dificultar el logro de sus objetivos y la ejecución de sus estrategias con éxito.

Los riesgos materializados durante el ejercicio son consustanciales al modelo de negocio, a la actividad de Prosegur y a los mercados en los que opera, principalmente por siniestros de activos custodiados. Los sistemas de control y mitigación previstos para dichos riesgos han funcionado adecuadamente, por lo que ninguno de ellos ha tenido una incidencia significativa ni en la actividad de Prosegur ni en sus resultados.

Prosegur es consciente de estar desarrollando su actividad empresarial en un contexto complejo y marcado por riesgos sistémicos y emergentes que impactan transversalmente en varios ámbitos y se retroalimentan unos a otros.

El principal factor de inestabilidad registrado en 2025 ha sido la continua guerra en el este de Europa entre Ucrania y Rusia y la guerra en Oriente Medio entre Israel y diversos grupos armados. Ambos conflictos tienen repercusiones no sólo políticas y económicas, sino también humanitarias. Además, determinadas dinámicas geopolíticas y decisiones adoptadas por algunas potencias internacionales han contribuido a un entorno global de creciente incertidumbre, reflejado en medidas que afectan al comercio internacional, en un aumento de las fricciones diplomáticas con distintos actores globales y en intervenciones y posicionamientos controvertidos en diversos escenarios.

Además, Prosegur identifica otras causas de inestabilidad profundas, como el avance de los extremismos y la deriva autoritaria que se está produciendo en un alto número de países; el regreso de la geopolítica como elemento dominante muy a tener en cuenta; la reivindicación generalizada y, en ocasiones, radical, de derechos y de bienestar físico por parte de colectivos descontentos; el uso ilícito de la tecnología; las acciones contra infraestructuras tecnológicas clave, o factores medioambientales como las disputas por el agua. Adicionalmente, Prosegur analiza y evalúa los potenciales riesgos climáticos, físicos y de transición que pudieran suponer un impacto significativo en las operaciones de la Sociedad.

Contra estas amenazas, Prosegur propone potenciar la resiliencia de instituciones y empresas y contribuir así a la consolidación de redes de seguridad más colaborativas, flexibles y adaptativas.

En este sentido, durante 2025 la Sociedad ha realizado un seguimiento continuo de la evolución de los acontecimientos críticos y de su impacto en las operaciones, así como en los trabajadores, clientes, proveedores y otros grupos de interés, adaptando en todo momento dichas operaciones a la evolución de los acontecimientos a lo largo del año 2025.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Prosegur realiza de manera periódica y recurrente la identificación, evaluación y priorización de los riesgos clave, considerando especialmente su incidencia en objetivos relevantes. Para ello cuenta con un sistema de gestión e información a través de la cual se controlan y gestionan los riesgos que muestra gráficamente el diagnóstico del proceso de evaluación de riesgos. Se determina mediante la interacción de la probabilidad y el impacto de los riesgos en los diferentes procesos, en las actividades y en las funciones de un negocio o áreas de soporte.

Prosegur desarrolla actividades de control mediante políticas y procedimientos adecuados que contribuyen a detectar y a prevenir la materialización de riesgos y, en caso de ocurrencia, a mitigar o corregir su impacto. Se pretende asegurar que los riesgos asumidos por Prosegur son compatibles con sus objetivos a corto y a medio plazo.

Prosegur utiliza herramientas de gestión e información a través de las cuales se monitorizan y gestionan los principales riesgos del Grupo, y se muestra gráficamente el diagnóstico del proceso de evaluación de riesgos. Éste se determina mediante la interacción de la probabilidad y el impacto de los riesgos en los diferentes procesos, en las actividades y en las funciones del negocio o de las áreas de soporte. La valoración de los riesgos clave se realiza de forma cualitativa, con el fin de establecer su probabilidad de ocurrencia, y también se les asigna un indicador cuantitativo, en términos de nivel de impacto. Adicionalmente, Prosegur lleva a cabo una revisión del control interno que existe para mitigar el impacto los principales riesgos.

Cada responsable de los riesgos evalúa de forma continua los riesgos identificados, establece las medidas de control efectivo y propone la implantación de medidas correctoras o de mitigación sobre los mismos.

La revisión y análisis de los resultados del control y la gestión de riesgos se realiza de forma periódica por el Comité de Riesgos. El conjunto del sistema de gestión de riesgos y sus resultados son supervisados por la Comisión de Auditoría que eleva al Consejo de Administración aquellas cuestiones que por su relevancia o materialidad deben ser debatidas en el seno de dicho órgano.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los dos principales órganos responsables de la existencia de un adecuado y efectivo SCIIF, así como de su implantación y de su supervisión, son el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría.

Así pues, en primer lugar, el Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur establece en el artículo 5 que dicho órgano tiene una función general de supervisión. Más en concreto, establece que "salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad".

A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración se obliga, en particular, a ejercer directamente las siguientes facultades: "la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular: (i) el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales; (ii) la política de inversiones y financiación; (iii) la definición de la estructura del grupo de sociedades; (iv) la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; (v) la política de responsabilidad social corporativa; (vi) la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos; (vii) la política en materia de autocartera y, en especial, sus límites; (viii) la política de dividendos; (ix) la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control".

Adicionalmente, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y en los artículos 8 y 11 del Reglamento de la Comisión de Auditoría se establece que este último órgano tendrá, entre otras, la responsabilidad de

- "Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable (...)"

- "Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración."

- "Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento."

"En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos".

- "Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración."

Adicionalmente, el Reglamento de la Comisión de Auditoría, determina en su artículo 1 que "La Comisión de Auditoría, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y

presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración.”.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración de Prosegur tiene la competencia de nombrar y destituir directamente al Consejero Delegado de la Sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato y el nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

El diseño y revisión de la estructura organizativa y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es propuesto por el Consejero Delegado. La Dirección de Recursos Humanos se encarga de actualizar la información en el organigrama, una vez validada la modificación, y publicarlo en la intranet.

Las responsabilidades - funciones, además del perfil del puesto y las competencias necesarias de cada uno de los puestos de trabajo, son definidas por cada superior directo y son validadas por los Directores de las áreas correspondientes en base a la política de valoración de puestos para el grupo Prosegur. Para ello, cuentan con la ayuda de los expertos del departamento de Recursos Humanos.

Esta estructura organizativa se materializa en un organigrama que representa gráficamente las relaciones entre los distintos departamentos de negocio y de soporte que integran Prosegur. El organigrama de la Compañía se encuentra ubicado en la intranet corporativa y es accesible para todo el personal.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

La Sociedad cuenta con un Código Ético y de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración el día 8 de octubre de 2013 y actualizado el 29 de octubre de 2025, que es aplicable a todas las sociedades que integran el Grupo Prosegur y en todos los negocios y actividades que realiza Prosegur en todos los países donde opera. Es vinculante para los miembros del Consejo de Administración, a la alta dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todos los empleados de Prosegur (las “Personas Sujetas”). El Código Ético y de Conducta establece los principios y valores que deben guiar la conducta de todos los profesionales de Prosegur, y refleja su compromiso de actuación cada día conforme a dichos principios y valores en las relaciones con el conjunto de grupos de interés afectados por su nuestra actividad: empleados; accionistas e inversores; clientes y usuarios; proveedores y asociados; autoridades, administraciones públicas y organismos reguladores; competidores y la sociedad civil en la que se encuentra presentes.

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de conocer y cumplir el Código Ético y de Conducta y de colaborar para facilitar su implementación, bajo el principio de “tolerancia cero” ante cualquier tipo de comportamiento ilícito o no ético, que se concreta en el deber de comunicar cualquier posible incumplimiento del que se tenga conocimiento.

El Código establece que si se detectan conductas que puedan ser consideradas irregulares o poco apropiadas, se deben tomar las precauciones necesarias para que se estudien los hechos a través de un proceso de investigación que se realiza por un equipo de expertos imparciales, coordinados y supervisados por el área de Compliance, que expondrán sus conclusiones y propondrán, en su caso, las medidas correctivas que se deban aplicar, informando a las personas que hayan identificado o denunciado el incumplimiento. Cualquier incumplimiento del Código, de cualquier otra normativa o política interna y/o norma legal o convencional, puede ser considerado un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, utilizándose para ello la normativa que resulte de aplicación.

El Código Ético y de Conducta se adecua al ADN de la marca Prosegur: Hacemos del mundo un lugar más seguro cuidando a las personas y las empresas, manteniéndonos a la vanguardia de la innovación.

- Nuevos valores de la Sociedad: Nos importan las personas, pensamos en positivo y somos imparables.
- Modelo de liderazgo basado en 5 principios: Pasión por el cliente, Orientación a resultados, Transformación e innovación, Espíritu de equipo, Responsabilidad y Compromiso.

Además, se ha reforzado el contenido del Código Ético y de Conducta adecuándolo a los nuevos principios de gestión que rigen en la Sociedad e incluido cambios regulatorios y las mejores prácticas y estándares del mercado a nivel global, introduciendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Protección de datos personales y privacidad.
- Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- Sostenibilidad.
- Uso adecuado de información y las tecnologías: la inteligencia artificial.
- Utilización de las redes sociales.
- Derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial.

Dentro del apartado siete referido a pautas de conducta en el desempeño de nuestras actividades del Código Ético y de Conducta se hace mención expresa a la elaboración de la información financiera de forma íntegra, clara y exacta, mediante la utilización de los registros contables apropiados y de su difusión a través de canales de comunicación transparentes que permitan al mercado, y en especial a los accionistas e inversores de Prosegur, su acceso permanentemente.

Igualmente, se incluye dentro del apartado de uso y protección de los recursos la necesidad de velar porque todas las operaciones con trascendencia económica que se realicen en nombre de Prosegur figuren con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estén a disposición de los auditores internos y externos.

El Código Ético y de Conducta se encuentra disponible en la página web corporativa de Prosegur.

Asimismo, el Código Ético y de Conducta describe en su apartado tercero que todas las personas sujetas aceptan las normas contenidas en dicho Código, quedando vinculados al cumplimiento del mismo. Las nuevas incorporaciones de empleados reciben, junto con la documentación de bienvenida, físicamente una copia del Código Ético y de Conducta

Las personas trabajadoras de Prosegur cuentan con cursos de formación relacionados con el Código Ético y de Conducta en la plataforma de la Universidad Corporativa Prosegur.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Prosegur dispone de un Canal Ético, que permite a cualquier interesado comunicar cualquier incidencia o irregularidad de potencial trascendencia que pudiera resultar contraria a lo establecido en el Código Ético y de Conducta de Prosegur y garantizar que ésta será tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento efectivo del Código Ético. Entre las cuestiones susceptibles de ser comunicadas a través del Canal Ético se encuentran las Irregularidades financieras y contables.

El Canal Ético consiste en una herramienta de comunicación disponible tanto en el sitio web <https://www.prosegur.es/canal-etico> como en la Intranet de la Sociedad, que se mantiene permanentemente abierto, el cual permite conservar el anonimato necesario para garantizar la integridad de las personas que lo utilizan.

La Dirección de Auditoría Interna gestiona de forma confidencial las comunicaciones recibidas y transmite información sobre sus resultados a la Comisión de Auditoría.

La política del Canal Ético fue aprobada por la Comisión de Auditoría el 28 de julio de 2021, fue revisada el 24 de julio de 2024 y se encuentra disponible en la web corporativa.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Prosegur presta especial atención a la actualización formativa y el desarrollo de sus profesionales para un adecuado desempeño de sus funciones. En particular, Prosegur cuenta para la gestión de los procesos formativos con una plataforma online - Universidad Corporativa Prosegur -, desde donde el personal de la Sociedad puede obtener formación que precise y que se pone a su disposición.

El personal que integra la Dirección Financiera (principalmente el área Fiscal y de Información Financiera) y la Dirección de Auditoría Interna, atiende de forma continua a sesiones formativas para actualizarse en cambios normativos y legislativos.

La Sociedad recibe formación periódica de determinadas organizaciones que permiten mantener actualizados los conocimientos del personal implicado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo y la revisión de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La Dirección Financiera Corporativa identifica anualmente, mediante la matriz de alcance del SCIIF, los riesgos que afectan a la información financiera desde el punto de vista de los registros contables y de un posible incumplimiento de los principios contables. Tras el análisis de los riesgos, se documenta el diseño de los controles que mitigan los mismos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

La matriz de alcance del SCIIF tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera es material y requiere, por tanto, especial atención. En este sentido, en el proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado una serie de variables cuantitativas (saldo de la cuenta en relación a la materialidad fijada a estos efectos) y cualitativas (composición de la cuenta, automatización de los procesos/integración de los sistemas, estandarización de operaciones, susceptibilidad al fraude o error, complejidad de las transacciones, grado de estimación/juicio y valoraciones, cambios respecto al ejercicio anterior, cambios y complejidad en la normativa; aplicación de juicio e importancia cualitativa de la información, entre otras).

Esta matriz de alcance del SCIIF se elabora en base al estado de situación financiera y al estado de resultado global consolidado incluidos en las últimas Cuentas Anuales Consolidadas auditadas que se dispongan. Dicha matriz se actualiza anualmente, tanto para todo el grupo como para las distintas líneas de negocio, con posterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. En el ejercicio 2025 se llevó a cabo la actualización de la matriz de alcance en base a las cifras contenidas en los Estados Financieros Anuales a 31 de diciembre de 2024.

Para cada una de las cuentas y desgloses significativos recogidos en la matriz de alcance se han definido los procesos y subprocesos críticos asociados a los mismos, y se han implementados controles que pudieran evitar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

La identificación del perímetro de consolidación se realiza con periodicidad mensual. Los cambios en el perímetro de consolidación son registrados en el sistema informático de consolidación del Grupo, en el que se mantiene actualizado permanentemente el mapa de la estructura de la propiedad de las sociedades que se encuentran dentro del perímetro.

La Dirección de Desarrollo de Negocio junto con la Dirección de Legal son los encargados de realizar la comunicación a la Dirección Financiera Corporativa de operaciones que proyecten realizar en su ámbito y que afecten a la estructura del grupo y al perímetro de consolidación.

La Dirección Financiera Corporativa a través de su Departamento Fiscal mantiene un registro con todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, la forma de control o influencia, la forma jurídica y el tipo de participación directa o indirecta de todas las sociedades. Se actualiza de forma continua y permite una trazabilidad de los cambios históricos en el perímetro.

Por último, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16.3 k), la Comisión de Auditoría tiene la responsabilidad de "analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración".

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

Prosegur dispone de un Comité de Riesgos que comunica a la Comisión de Auditoría los resultados de la evaluación continuada de la gestión de los riesgos clave. La Dirección de Auditoría Interna realiza anualmente una identificación de los riesgos clave de cualquier tipo (operativos y de

negocio, tecnológicos, financieros, de tipos de interés, de tipos de cambio, legales, fiscales, sociales, regulatorios, reputacionales, medioambientales, de sostenibilidad, climáticos, políticos, corrupción y fraude) que, en caso de materializarse, podrían afectar de forma adversa a la consecución de objetivos relevantes para la Sociedad.

• **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

La supervisión de la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) es responsabilidad de la Comisión de Auditoría. La Dirección de Auditoría Interna aplica programas de verificación específicos sobre el sistema de control interno de la información financiera bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Las cuentas anuales de la entidad dominante, las cuentas anuales consolidadas y los informes financieros trimestrales y semestrales consolidados de Prosegur son revisados por la Comisión de Auditoría previamente a la formulación por parte del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 16 de su Reglamento. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría revisa cualquier otra información relevante con anterioridad a la publicación a través de los órganos reguladores.

El Consejo de Administración aprueba y, en su caso, formula la información financiera presentada que con posterioridad es publicada a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentada ante terceros.

Prosegur realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF que tienen como objetivo asegurar la calidad de la información. La Dirección Financiera es la encargada de elaborar la descripción del SCIIF en coordinación con las direcciones involucradas. Este proceso culmina con la revisión por parte de la Comisión de Auditoría y consecuentemente también es aprobado mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo validado por el Consejo de Administración en su conjunto.

La Dirección Financiera ha documentado de forma descriptiva, flujos de actividades y controles sobre transacciones significativas que afectan a los estados financieros. La documentación de estos flujos define las normas de actuación aplicables y los sistemas de información empleados para el proceso de cierres contables. Se actualiza y transmite al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los procedimientos de elaboración del cierre contable de los Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales. Los documentos detallan las tareas básicas de elaboración, revisión y aprobación de los cierres contables consolidados y de las sociedades individuales que constituyen el Grupo.

Prosegur publica información financiera a los mercados de valores con carácter trimestral. El responsable final del proceso de emisión de la información financiera es la Dirección Financiera. En la descripción del flujo de actividades del proceso de cierre contable se identifican las actividades de control que aseguran la fiabilidad de la información. Los departamentos corporativos que integran la Dirección Financiera analizan y supervisan la información elaborada.

La Dirección Financiera ha documentado los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que afectan a todos los procesos/subprocesos críticos. Estos procesos cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los estados financieros (compras, ventas, gastos de personal, etcétera), así como el proceso específico de consolidación y reporting.

En este sentido, Prosegur ha identificado todos los procesos necesarios para la elaboración de la información financiera, en los que se han utilizado juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, considerando todos ellos como críticos.

La documentación de cada uno de los procesos críticos se sustenta fundamentalmente en las respectivas matrices de riesgos y controles que incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos subprocesos.
 - Descripción de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.
- Para cada uno de los controles se han identificado:
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles claves y no claves identificados.
 - Frecuencia de los controles.
 - Nivel de automatización de los controles.
 - Tipo de control: preventivo o detectivo.

- Existencia del riesgo de fraude.
- Negocio al que aplica.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los controles.

La revisión específica de los juicios, estimaciones y valoraciones relevantes para la cuantificación de bienes, derechos y obligaciones, ingresos y gastos y cualquier otro compromiso detallado en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas se llevan a cabo por la Dirección Financiera con la colaboración del resto de las Direcciones de Soporte de Prosegur. Las hipótesis basadas en la evolución de los negocios se analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio.

La Directora Global de Finanzas y el Consejero Delegado analizan los informes emitidos y aprueban la información financiera antes de su presentación en la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Seguridad de la Información de Prosegur Compañía de Seguridad, liderada por el CISO de Prosegur, depende de la Dirección Global de IT & Transformación del Grupo Prosegur y da soporte a todos los países en los que Prosegur se encuentra presente.

El área de Seguridad de la Información tiene las siguientes responsabilidades:

- Alinear los objetivos de seguridad de la información con las principales líneas estratégicas de negocio.
- Empezar la seguridad de la información de Prosegur como una actividad global e integrada en el negocio para garantizar la seguridad y disponibilidad de la información.
- Coordinar y aprobar las propuestas recibidas de proyectos vinculados con la seguridad de la información.
- Coordinar los recursos necesarios para el desarrollo de las iniciativas de seguridad de la información.
- Monitorizar y dar respuestas a todas las alarmas e incidentes de seguridad que puedan producirse.
- Coordinar la elaboración de los Planes de Continuidad de Negocio, monitorizando su cumplimiento y mejora.
- Identificar y evaluar los riesgos de seguridad respecto a las necesidades de negocio.
- Concienciar y formar a los empleados de la Sociedad en materia de seguridad de la información.

Actualmente el departamento de Seguridad de la Información se encuentra ejecutando el Plan Estratégico 2026 - 2027, en el cual se incluyen las mejoras necesarias en relación a estas materias y que funciona como guía del proceso continuo y cultural con relación a la seguridad de la información.

El Grupo posee actualizado y en vigor un Marco Normativo de Seguridad de la Información que, entre otros, establece las directrices aplicables en:

- Uso de recursos informáticos y sistemas.
- Gestión y uso de contraseñas.
- Gestión de identidades y control de accesos.
- Clasificación de la información.
- Protección de soportes de almacenamiento.
- Gestión de Incidentes de Seguridad.
- Gestión de vulnerabilidades.
- Gestión de riesgos de seguridad de la información.
- Gestión de activos.
- Formación y concienciación en Seguridad de la Información.
- Gestión de claves criptográficas.
- Cifrado de equipos y acceso a dispositivos extraíbles.
- Requerimientos de seguridad en los sistemas.
- Gestión de la configuración, mantenimiento y cambios.
- Controles de red.
- Supervisión de Sistemas y Redes.
- Gestión de proveedores.
- Organización de la seguridad de la información.
- Seguridad en entornos Cloud.
- Seguridad en Proyectos.
- Auditabilidad de los sistemas.

El Marco Normativo tiene alcance global, está en constante desarrollo y está compuesto por la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, disponible en la página web corporativa, por las Normas que emanan de esta, y por todos los procedimientos e instrucciones técnicas que dan cumplimiento a las normas en los procesos y activos (físicos y/o digitales) del Grupo, incluyendo los sistemas con impacto financiero.

Con esta estrategia y directrices, el departamento busca asegurar las siguientes dimensiones:

- Confidencialidad, garantizando que la información no es puesta a disposición o revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- Integridad, protegiendo la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- Disponibilidad, asegurando que la información es accesible y utilizable cuando lo requiere un individuo, entidad o proceso autorizado.
- Autenticidad, asegurando que una entidad es lo que dice ser, siendo entidad un dato, usuario o activos.
- No repudio, garantizando la capacidad de probar la ocurrencia de un evento o transacción y la participación de entidades en ella (siendo entidades datos, usuarios o activos)?
- Trazabilidad, garantizando que se puedan rastrear todas las acciones realizadas sobre la información o sobre un activo y que estas acciones puedan ser asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades recurrentes en el proceso de preparación de la información financiera no son subcontratadas por parte de Prosegur. Puntualmente Prosegur solicita asesoramiento por parte de expertos independientes para situaciones de las siguientes tipologías:

- Valoración del impacto fiscal de transacciones de reestructuración societaria.
- Asesoramiento fiscal en las entidades dependientes para la elaboración de las declaraciones impositivas sujetas a normativa específica.
- Valoraciones del valor razonable de determinados activos, de ramas de actividad o negocios.
- Verificaciones de la efectividad del sistema de prevención de blanqueo de capitales.
- Valoración de la asignación del precio de compra de las nuevas sociedades.
- Asesoramiento contable relativo al reporte de los informes financieros anuales en formato ESEF.
- Asesoramiento contable acerca del tratamiento contable de determinadas operaciones concretas.

Para la contratación de asesores externos, se realizan procesos de decisión en los que se valoran, dependiendo del importe, al menos tres propuestas desde el punto de vista económico y de capacitación. Prosegur utiliza los servicios de expertos en trabajos que sirven de soporte para valoraciones, juicios o cálculos contables, únicamente cuando éstos están inscritos en los correspondientes Colegios Profesionales, o acreditación equivalente, y son empresas de prestigio reconocido en el mercado. Los resultados de las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros en materia contable, legal o fiscal son supervisados por los departamentos corporativos de la Dirección Financiera o de la Dirección de Legal. Adicionalmente, los departamentos correspondientes de Prosegur cuentan con personal adecuado para validar las conclusiones de los informes emitidos.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento Corporativo de Información Financiera que forma parte integrante de la Dirección Financiera Corporativa tiene responsabilidad sobre la elaboración, emisión, publicación y posterior aplicación de las Normas Contables aplicables a Prosegur bajo la certificación interna del sistema de gestión de procesos 3P (Políticas, Procesos Prosegur). Asimismo, analiza y resuelve las consultas, dudas o conflictos sobre la interpretación y adecuada aplicación de cada una de las políticas.

Dentro de las funciones del Departamento Corporativo de Información Financiera se encuentra el análisis de las Normas Internacionales de Información Financiera para poder cumplir con:

- El establecimiento de Normas de Soporte o procedimientos de ayuda al personal relacionado con el proceso de elaboración de información financiera.
- El análisis de transacciones que requieren un tratamiento contable específico.
- La resolución de consultas sobre aplicación de Normas contables específicas.
- La evaluación de posibles impactos futuros en los estados financieros, como consecuencia de novedades o modificaciones de la normativa contable internacional.
- La relación con los auditores externos en relación con los criterios aplicados, las estimaciones y juicios contables.
- La resolución de cualquier duda originada por las distintas interpretaciones de la propia normativa.

El proceso de actualización de los procedimientos contables (normas 3P de carácter contable) de Prosegur se realiza de forma anual. Se mantiene una comunicación fluida con todos los responsables implicados en la elaboración de la información financiera y además se distribuye y se pone a disposición de los empleados con funciones contables las actualizaciones realizadas tras los últimos cambios de la Normativa.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y elaboración de la información financiera consolidada se realiza de forma centralizada. Dicho proceso se inicia en una primera fase en las filiales que forman el Grupo Prosegur, a través de plataformas informáticas comunes (ERP) y con la supervisión de la Dirección Financiera, lo que garantiza que la información financiera de las sociedades es confiable, íntegra y consistente. Partiendo de los estados financieros de las filiales, y a través de sistemas informáticos programados para la extracción y agregación de datos, se lleva a cabo el proceso de consolidación y análisis de los estados financieros individuales y consolidados.

Existe un proceso de reporte semestral para la obtención de la información necesaria para los desgloses de las cuentas anuales consolidadas y de los estados financieros intermedios consolidados. El Plan de Cuentas de Prosegur se aplica en todas las filiales de Prosegur a efectos del reporte para la consolidación de estados financieros.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene entre sus responsabilidades básicas las siguientes:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable y, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, explicar con claridad en la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes, un resumen de dicho parecer.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas

a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

- Supervisar la función de riesgos de la Sociedad realizada por la unidad de Auditoría Interna es responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Establecer y supervisar un sistema que permita a las personas trabajadoras y terceros relacionados con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y, en particular, en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad;

- Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

- Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en este Reglamento.

- Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

- Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el informe anual de gobierno corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

[Continúa en el documento adjunto como Anexo]

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Durante 2025, los auditores externos han asistido a dos reuniones de la Comisión de Auditoría para revisar tanto las conclusiones de su auditoría de las cuentas anuales como los procedimientos realizados en el contexto de la auditoría anual de planificación y avance del trabajo de auditoría realizado sobre las cifras semestrales. Igualmente, los auditores externos informan sobre las eventuales debilidades de control interno y oportunidades de mejora que hubiesen identificado durante la realización de su trabajo.

Asimismo, el Director Económico Financiero, responsable de la preparación de las cuentas anuales y de la información financiera intermedia que Prosegur proporciona a los mercados y a sus órganos de supervisión, asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría, a fin de revisar y discutir cualquier asunto relevante en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

El Director de Auditoría Interna presenta regularmente en cada reunión de la Comisión de Auditoría, las conclusiones de sus trabajos de verificación del funcionamiento y de la eficacia de los procedimientos que componen el SCIIF, las debilidades de control identificadas, las recomendaciones efectuadas y el estado de la ejecución de los planes de acción acordados para su mitigación. Asimismo, presenta en cada reunión de la Comisión de Auditoría las conclusiones de la evaluación del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad y el seguimiento de los planes de acción de mejora.

F.6. Otra información relevante.

No se han identificado aspectos adicionales a desglosar.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Prosegur ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2025, cuyo informe se incorpora a este documento como Anexo I. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se ha realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 (actualizada en 2015) emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones han sido designados atendiendo a sus conocimientos, aptitudes y experiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de su Reglamento. No obstante, en la actualidad, dicha Comisión está integrada por cuatro miembros, de los cuales la mitad son consejeros independientes. Esta circunstancia obedece a que, desde el 29 de mayo de 2024, don Fernando Vives Ruiz pasó a ser considerado consejero "otro externo", al haber transcurrido doce años desde su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 529 duodecies 4. apartado i) de la Ley de Sociedades de Capital.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple []

Explique []

No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

La Sociedad considera que la política de retribución del Consejero Delegado (único Consejero Ejecutivo) es adecuada sin que, hasta el momento exista la necesidad de incluir esta limitación, ya que entre los deberes inherentes al cargo de consejero (deber de lealtad y deber de diligencia debida de los artículos 225 y 227 de la Ley de Sociedades de Capital) se entiende incluida la responsabilidad de cada consejero, respecto a la transmisión de sus acciones y su posible efecto en el mercado.

Además, el Reglamento Interno de Conducta de Prosegur, en el artículo 8, recoge las prohibiciones relativas a la manipulación del mercado como consecuencia de la transmisión de acciones por personas sujetas conforme a la legislación vigente considerando el Consejo de Administración suficiente dicha regulación para los efectos que persigue esta recomendación. Asimismo, las vinculaciones familiares del consejero ejecutivo beneficiario del plan con la accionista de control garantizan el alineamiento de sus intereses con los de la Sociedad, a largo plazo.

Por todo lo anterior y, teniendo en cuenta, que en la práctica el consejero ejecutivo beneficiario del plan no ha transmitido la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, no se considera, de momento, su inclusión expresa en las normas internas de Prosegur.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2026.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/02/2026

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

[Continuación de la sección C.1.5 del informe de gobierno corporativo de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. relativo al ejercicio 2025]

La Política de Diversidad y Crecimiento Inclusivo contempla el compromiso de la Sociedad con el mantenimiento de un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, intimidación o violencia y la aplicación de los recursos de comunicación necesarios para la aplicación efectiva de la misma.

Además, se han realizado en la Sociedad una serie de actuaciones transversales, que se pueden encontrar en la página web corporativa (<https://www.prosegur.com/media/prensa>), que demuestran la concienciación a todos los niveles en materia de igualdad y el compromiso de la Sociedad y de su grupo de forma amplia con la diversidad y en concreto con la igualdad, como son:

- (i) Atracción y fidelización de talento: Prosegur ha sido reconocida por Merco como líder del sector en España en atracción y fidelización de talento gracias a sus iniciativas integrales de construir entornos laborales que potencien la motivación y la diversidad a largo plazo.
- (ii) Diversidad e inclusión: Prosegur ocupa la sexta posición entre las mejores de Europa de las 41 compañías incluidas pertenecientes al sector de servicios empresariales de acuerdo con el ranking de Financial Times.
- (iii) Premio Nacional Adirelab–Vivofácil 2025, en la categoría de Acción Relevante de Relaciones Laborales y Responsabilidad Social Este proyecto refleja el compromiso de Prosegur con el fortalecimiento del ámbito de las Relaciones Laborales, así como con la conciliación laboral, familiar y personal y la Responsabilidad Social Corporativa.
- (iv) Iniciativa educativa: Fundación Prosegur y Fundación BBVA Perú han firmado un acuerdo de colaboración destinado a fortalecer los niveles de comprensión lectora en estudiantes de educación primaria en el país. Este proyecto se está implementando en cuatro de las escuelas adheridas al programa de Cooperación al Desarrollo de la Fundación Prosegur, Picitos Colorados. La alianza de colaboración nace con vocación de desarrollarse a lo largo de los próximos cuatro años, para generar un impacto sostenible en el tiempo
- (v) Iniciativa Desafío por la Educación: La Fundación Prosegur y la Fundación Botín culminan su proyecto para impulsar la educación en Paraguay, con el objetivo de reforzar proyectos en el ámbito social dirigidos a frenar el abandono escolar en el país latinoamericano y a favorecer una educación inclusiva y de calidad.
- (vi) Reconocimiento en los premios de la Organización Internacional de Directivos de Capital Humano (DCH): por su destacada implementación de políticas que fomentan el bienestar, la motivación y el compromiso emocional de sus equipos.

[Continuación de la sección C.1.16 del informe de gobierno corporativo de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. relativo al ejercicio 2025]

(iv) Evaluación.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones organizará y coordinará la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y,

junto con este, la evaluación periódica del Consejo de Administración, de sus miembros y del primer ejecutivo de la Sociedad.

(v) Cese.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El Consejo únicamente podrá proponer la separación de un Consejero Independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos que se desarrollan en el apartado C.1.19 del presente informe.

El Consejero que cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión, o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General de Accionistas, en una carta que remitirá a todos los Consejeros. Sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

[Continuación de la sección C.2.1. COMISIÓN DE AUDITORÍA del informe de gobierno corporativo de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. relativo al ejercicio 2025]

g) Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

h) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

i) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

j) Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.

k) Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

l) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

m) Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

n) Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

o) Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y, en particular, en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad;

p) Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

q) Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.

r) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

s) Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el informe anual de gobierno corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

Lo dispuesto en las letras c), e) y f) de este apartado se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

4. La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año.

5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad o del grupo que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo y en el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá convocar a sus sesiones a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezca sin presencia de ningún otro directivo.

7. El Presidente de la Comisión de Auditoría deberá dar cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma, en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a una reunión de esta Comisión. Asimismo, las actas de la Comisión de Auditoría estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Las principales actuaciones de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio fueron las siguientes:

- Revisar los estados financieros y las comunicaciones relativas al rendimiento financiero y gobierno del Grupo.
- Evaluación de los términos y condiciones de las operaciones con partes vinculadas.
- Seguimiento de las actividades de auditoría interna, revisión de la efectividad de los procesos de control interno y revisión de los principales riesgos a los que se enfrenta la Sociedad.
- Recomendar la reelección del auditor externo, así como sus honorarios, términos e independencia. Evaluación de la actuación del auditor externo.
- Aprobación de los servicios distintos de auditoría externa para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2025.

La Comisión de Auditoría ejerce en la práctica las funciones que tiene atribuidas mediante la celebración de reuniones periódicas con los Consejeros pertenecientes a la Comisión, así como con los responsables del área de auditoría interna y externa.

Por otro lado, se realizan comparecencias ante el Consejo de Administración que permiten informar al resto de Consejeros de la Sociedad de las principales materias competencia de la Comisión, así como cumplir con sus responsabilidades básicas con respecto a este órgano.

[Continuación de la sección C.2.1. COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES del informe de gobierno corporativo de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. relativo al ejercicio 2025]

q) Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas, y la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

r) Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, hacer las propuestas necesarias para su mejora y supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad velando así mismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores. Corresponde asimismo a la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros de la alta dirección de la Sociedad.

s) Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el informe anual de gobierno corporativo (salvo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos que será informado por la Comisión de Auditoría), y someter al Consejo de Administración la propuesta anual de aprobación del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

4. La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, los directivos o los accionistas de la Sociedad. En particular, cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

5. La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros Ejecutivos y altos directivos.

6. La Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

7. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones deberá dar cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma. Asimismo, las actas de dicha Comisión estarán a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Las principales actuaciones de la Comisión durante el ejercicio fueron las siguientes:

- **Consejo de Administración y composición:** Evaluación del desempeño del Consejo de Administración, revisión de la composición del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y elaboración de las propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros, propuesta o informe de nombramientos o reelección de Consejeros y la aprobación de la Memoria de Actividades de la Comisión.
- **Retribuciones:** Informes favorables del IARC e IAGC 2024, propuestas de retribución variable y fija, y determinación de objetivos, y validación del plan de incentivos y retribución variable de los Consejeros.
- **Sostenibilidad y ESG:** análisis de regulación (CSRD, CSDDD, Ómnibus), calificaciones de agencias ESG y aprobación de objetivos de descarbonización, seguimiento y supervisión de la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad.
- **Políticas corporativas y normas internas:** actualización de la Política de Inteligencia Artificial Responsable y de la Política de Continuidad de Negocio, la ratificación del Código Ético y de Conducta e informe de las normas internas antes de ser sometidas al Consejo de Administración.
- **Nombramientos y organización:** cambios en la alta dirección, ampliación de funciones y planes de sucesión. Revisión del Plan de Formación 2025 y de la nueva plataforma interna de reconocimiento. Aprobación de un Plan de Bienvenida para nuevos Consejeros.

La Comisión ejerce en la práctica las funciones que tiene atribuidas mediante la celebración de reuniones periódicas con los Consejeros pertenecientes a la Comisión, permitiendo la asistencia del personal directivo de las diferentes áreas objeto de su competencia que permitan un mejor cumplimiento de sus facultades. Por otro lado, se realizan comparecencias ante el Consejo de Administración que permiten informar al resto de Consejeros de la Sociedad de las principales materias competencia de la Comisión, así como cumplir con sus responsabilidades básicas con respecto a este órgano.

[Continuación de la sección F.5.1 del informe de gobierno corporativo de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. relativo al ejercicio 2025]

Prosegur cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría. Entre sus objetivos y funciones está (i) asistir a la Comisión de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, (ii) verificar la adecuada gestión de riesgos y (iii) velar por la integridad y fiabilidad de la información contable.

El Departamento de Auditoría Interna ha preparado un programa de revisión del SCIIF que se ejecuta regularmente en periodos de dos años y que se integra en los programas anuales de trabajo que se someten a la aprobación de la Comisión de Auditoría.

El Departamento de Auditoría Interna actualiza de forma continua sus programas de verificación para adecuarlos a los cambios que, eventualmente, introduzca el Departamento de Información Financiera en el SCIIF.

En 2025 se han revisado procesos significativos en relación con la información financiera en España, otras filiales europeas y americanas.

El Departamento de Auditoría Interna realiza verificaciones del estado de ejecución de las recomendaciones incluidas en sus informes de auditoría entre los que se incluyen los relativos a las verificaciones del SCIIF. En 2025 se han emitido dos informes semestrales sobre el estado de ejecución de las recomendaciones que se han remitido a los miembros de la Comisión de Auditoría.

El Comité de Riesgos como unidad de control y gestión de riesgos de Prosegur, asegura el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a Prosegur; participa activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y vela por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente.

De manera coordinada por el Departamento de Auditoría Interna, se realizan trimestralmente evaluaciones de la gestión de riesgos críticos que, eventualmente, pueden incluir riesgos relacionados con la información financiera, mediante indicadores clave de riesgo, su comparación con los límites establecidos y su evolución en el tiempo. Sus resultados se presentan en el Comité de Riesgos Corporativo para su análisis y a la Comisión de Auditoría para la supervisión de su gestión.

**Informe de auditor referido a la
"Información relativa al Sistema de
Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF)" de PROSEGUR
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
correspondiente al ejercicio 2025**



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



**Shape the future
with confidence**



Shape the future
with confidence

Ernst & Young, S.L.
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 12 de febrero de 2026, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. correspondiente al ejercicio 2025, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2025 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

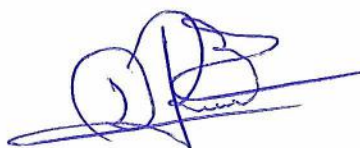
Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG, S.L.



David Ruiz-Roso Moyano

26 de febrero de 2026

2026 Núm. 01/26/03558
SELLO CORPORATIVO: 30.00 EUR
.....
Sello distintivo de otras actuaciones
.....